

# **POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO**

*COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL  
GESTIÓN JURÍDICA*

MARISOL GONZÁLEZ OSSA  
Rectora

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR  
Vicerrector Académico

LAURA CRISTINA BENAVIDES PRIETO  
Vicerrectora Administrativa

LUZ MARINA MEZA DÍAZ  
Profesional de presupuesto

## Mocoa Putumayo, 2018

### 1. OBJETIVO

Establecer lineamientos de orden preventivo que contribuyan a la efectividad de la defensa judicial del Instituto Tecnológico del Putumayo, que contribuyan a una cultura de prevención del daño antijurídico en todas las actividades desarrolladas que conlleve a la solución de problemas administrativos que pudieren causar actividad litigiosa, disminuyendo las demandas en contra de la institución.

### 2. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico es aplicable a las áreas y dependencias del Instituto Tecnológico del Putumayo, en las cuales se identifique que el ejercicio propio de su actividad podría generar riesgos litigiosos para la institución.

### 3. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

Los términos y definiciones utilizados en la política de prevención del daño antijurídico se relacionan a continuación:

**Daño Antijurídico:** El Artículo 90 de la Constitución Política, Establece:

*“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.*

Este concepto ha sido definido por el Consejo de Estado, así: *“la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extramatrimonial, que la víctima no ésta en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho”*<sup>1</sup> en otros términos, aquel que se produce a pesar de que *“el ordenamiento jurídico no le ha impuesto a la víctima el deber de soportarlo, es decir, que el daño carece de causales de justificación”.*

En relación con la naturaleza del daño antijurídico, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido reiteradamente que *“ha de corresponder al juez determinar si el daño va más allá de lo que, normalmente y sin compensación alguna, debe soportar una persona por el hecho de vivir en una comunidad jurídicamente organizada y comportarse como un sujeto solidario”.* En este sentido se ha señalado que *“en cada caso concreto deberá establecerse si el daño sufrido es de tal entidad que el afectado no está en la obligación de soportarlo, y resulta, en consecuencia, antijurídico”*<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección tercera, sentencia de 2 de marzo de 2000, expediente 11945.

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012) Radicación número: 52001-23-31-000-1999-00883-01(21379)

**Prevención.** El concepto de prevención hace alusión a prevenir, o a anticiparse a un hecho y evitar que este ocurra. Su origen es el término del latín *praeventio*, el cual proviene de “prae”: previo, anterior, y “eventiosus”: evento o susceso. Generalmente, se habla de prevenir un acontecimiento negativo o no deseable.

**Política de prevención del daño antijurídico:** La política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico<sup>3</sup>.

**Litigio:** Proviene del latín *Litis* que significa “Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación” y hace referencia al proceso judicial en el cual actúa como parte demandada el Instituto Tecnológico del Putumayo.

**Comité de Conciliación:** El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la institución. Igualmente es el encargado de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

#### 4. METODOLOGÍA PROPUESTA POR LA AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Comité de Conciliación del Instituto Tecnológico del Putumayo acoge el paso a paso<sup>4</sup> presentado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la elaboración de las políticas de prevención del daño antijurídico, los cuales se desarrollan a continuación:

##### 4.1. IDENTIFICAR LA ACTIVIDAD LITIGIOSA O IDENTIFICAR LOS RIESGOS

A continuación, el Instituto Tecnológico del Putumayo, realiza un estudio integral de las condenas, demandas, tutelas, solicitudes de conciliación y reclamaciones administrativas dirigidos en su contra y que pueden llegar a generar litigiosidad.

En ese orden se revisaron los sistemas de información electrónica de consulta de procesos judiciales y los registros de PQRSD de la institución, obteniendo los siguientes resultados.

<b>Nombre de la Entidad</b>	Instituto Tecnológico del Putumayo	<b>Nivel de litigiosidad:</b>	Bajo
<b>PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA</b>			

<sup>3</sup> Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico. Agencia Nacional de Defensa del Estado. Junio 2014.

<sup>4</sup> [https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/paso\\_paso\\_modificaciones\\_2016.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/paso_paso_modificaciones_2016.pdf)



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

Periodo Analizado		Desde:	01/01/2017	Hasta:	01/12/2017
Tipo de insumo	Tipo de Acción	Causa General		Frecuencia	Valor
Demandas	Reparación Directa	Presunta Falla en la prestación del servicio		1	Indeterminado
	Ejecutivo Contractual	Presunto Incumplimiento contractual		1	\$ 83.217.027
	Nulidad Simple	Presunta Ilegalidad del acto administrativo		1	-----

Los anteriores resultados se obtuvieron de las demandas en las cuales el Instituto Tecnológico del Putumayo tiene la calidad de parte demandada en el año 2017, para un total de 03.

Para la priorización de las causas generales se tuvo en cuenta aquellas que representaron un mayor valor económico (acción ejecutiva contractual y acción de reparación Directa).

Nombre de la entidad: Instituto Tecnológico del Putumayo		Nivel de Litigiosidad: Bajo	
Paso Uno: Identificación de riesgos			
RIESGOS IDENTIFICADOS		CAUSA GENERAL	
Demanda contra el Instituto Tecnológico del Putumayo por fallas en la prestación del servicio de educación.		Falla en los tramites preventivos para desarrollar actividades por fuera de la institución.	
Demanda contra el ITP por incumplimiento contractual.		Falta de Claridad en los actos administrativos de liquidación contractual.	

#### **4.2. ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS**

Continuando con la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, resulta procedente realizar un análisis de las causas primarias y subcausas de los hechos generadores de daño al interior del Instituto Tecnológico del Putumayo así:

NOMBRE DE LA ENTIDAD		INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO					
PASO DOS: ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS							
Causa General Priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible ?	Prioridad
Falla en la prestación del Servicio.	Los estudiantes consideran que deben ser reparados por hechos ocurridos el día 8/11/2013. En un desfile de comparsas en los que resultaron lesionados por un tercero.	Falta de planeación y prevención en las actividades que se desarrollan con los estudiantes por fuera de la Institución.	1	indeterminado	Bienestar Universitario	si	Alta
Incumplimiento contractual	Se requiere la Institución por un pago contenido en el acta de liquidación bilateral el cual se encuentra condicionado.	Falta de Claridad en los actos administrativos de liquidación contractual.	1	\$ 83.217.027	Vicerrectoría Administrativa-Contratación-	Si	Alta

De conformidad con el análisis de la matriz anterior, se puede establecer las subcausas generadoras del daño antijurídico, por lo que es necesario adelantar la mitigación del daño antijurídico, con el plan de acción.

### 4.3. PLAN DE ACCIÓN

En aras de prevenir y/o disminuir los actos, hechos y operaciones administrativas que generan la litigiosidad en el Instituto Tecnológico del Putumayo, y en aras de minimizar los riesgos analizados, se acogen los siguientes criterios de prevención del daño antijurídico.

Nombre de la Entidad	Instituto Tecnológico del Putumayo					
PASO TRES: PLAN DE ACCIÓN						
Causas primarias o subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo o ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿con que lo van a hacer?	Divulgación
Falta de planeación y prevención en las actividades que se desarrollan con los estudiantes por fuera de la Institución.	Mitigar los riesgos solicitando asistencia y acompañamiento de la Defensa Civil, Bomberos y Cruz Roja.	Radicar Solicitudes y permisos por escrito ante los entes competentes.	Octubre a noviembre de 2019	Bienestar Universitario	Recursos humanos y administrativos	Correo Institucional
Falta de Claridad en los	Capacitar al personal	Una capacitación			Recursos humanos y	Taller



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

actos administrativos de liquidación contractual.	encargado de realizar las liquidaciones contractuales.	para los supervisores y personal directivo y de contratación.	Tercer trimestre de 2018	Vicerrectoría Administrativa	administrativos	
---	--	---	--------------------------	------------------------------	-----------------	--

#### 4.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Continuando con el paso cuatro (04), se procede a describir los mecanismos que serán utilizados para dar seguimiento al plan de acción y los indicadores adoptados por el instituto Tecnológico del Putumayo.

Nombre de la entidad:	Instituto Tecnológico del Putumayo	
<b>Paso cuatro: Seguimiento y evaluación</b>		
<b>Insumo del plan de acción</b>	<b>Evaluación</b>	
<b>Causas primarias o subcausas</b>	<b>Indicador de Gestión</b>	<b>Indicador de resultado</b>
Falta de planeación y prevención en las actividades que se desarrollan con los estudiantes por fuera de la Institución.	# de solicitudes y permisos radicados ante los entes competentes para que brinden apoyo a la institución.	# de solicitudes expedidas /# de permisos autorizados.
Falta de Claridad en los actos administrativos de liquidación contractual.	Una (1) capacitación realizada	# de liquidaciones expedidas con los nuevos lineamientos dados en capacitación.

### 5. IMPLEMENTACIÓN

El contenido del presente documento es aprobado por el Comité de Conciliación del Instituto Tecnológico del Putumayo, en sesión de fecha 10 de agosto de 2018 deberá ser adoptado mediante resolución como la política del daño antijurídico el cual será publicado en la página web institucional [www.itp.edu.co](http://www.itp.edu.co), para su cumplimiento y desarrollo.